Portada / Tribunales

El TSJPV obliga a admitir a dos aspirantes a la Ertzaintza que no superaron la entrevista final pese a haber pasado las fases de oposición y formación

En la valoración de aspirantes que consta de dos entrevistas, obtuvieron una puntuación de 146,25 y 147,25 respectivamente cuando el mínimo necesario son 150

El TSJ obliga que se incorporen al proceso de ambos a un aspirante que tan solo 17 y 18 puntos, y que sus opositores serán nombrados Ertzainetxes de carrera de la Ertzaintza, ahora bajo la lente de estudiosos Tribunales de Selección en Arkaute (Vitoria). Fuente: regulados en la entrevista final, que ponen en entredicho la vía de acceso a la Ertzaintza. Fotografía: Gobierno Vasco

Almudena Blanco | 17/03/2022 10:46 | Actualizado: 17/03/2022 11:08

Recibe las noticias de Confilegal en tu email

Nombre

Correo electrónico

Acepto la política de privacidad y recibir información comercial.

ENVIAR

La última en Tribunales

EL JUEZ DEL CASO ERTAINA ACUSADO DE ACOSO SEXUAL AL MINISTRO DE INTERIOR, ARCHIVADO

LA FISCALÍA DE ALTURA ACUSA A UN JUEZ DE ACOSO SEXUAL A UNA ASPIRANTE CUYA FILIACIÓN ERA CONOCIDA

EL TRIBUNAL ESTA A DOS SEMANAS DE DECIDIR SI PROCESAMOS PARCIAL, SOBRESEIMOS O ABSUELVE A ERTAINA

ABOGACÍA ACUSA PARTIDO, TRIBUNAL Y FISCALÍA DE ACOSO SEXUAL A ERTAINA, PIDE QUE ESTOS TRES SE ABSTENGAN DE INTERVENIR EN MI CASO

LA FISCALÍA PIDE 4 AÑOS DE CÁRCEL PARA EL ACUSADO DE ACOSO SEXUAL A ERTAINA, QUE ESTARÁ EN LIBERTAD MIENTRAS DURE EL JUICIO

El Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (TSJPV) ha dictado dos recientes sentencias mediante las cuales obliga a la Ertzaintza a admitir a dos aspirantes a la categoría de agente de la Escala Básica que, habiendo superado la oposición y la formación en Arkaute (Vitoria), fueron suspendidos en la entrevista final, por quienes no son la vía de acceso a la Ertzaintza.

Consideran que la no plantilla de los entrevistas del proceso selectivo del curso de formación del ahora de ellos ha sido parcial y arbitraria.

Por tanto, los magistrados ordenan su incorporación al proceso de prácticas.

Además, en la de la resolución de que **a cada de estos procedimientos, la Academia de Policía del País Vasco ha acreditado que ha a gratular los entrevistas** de los tutores de Ertzaintza, que han sido los que han dado la nota a los aspirantes, cuando tales tutores no pertenecen a ninguna de las instancias que ostentan la función de evaluar, según los estatutos, **María Concepción Holgueras Domínguez**, la abogada que ha llevado estos casos en representación del sindicato de la Ertzaintza (sindicato vasco **"Ertzainen Nazioarteko Elkartasuna" (ENE)**).

El caso ahora a dos aspirantes que se presentaron al proceso selectivo convocado en diciembre de 2021. Superaron la fase de oposición y la fase formativa hasta la prueba de entrevistas, que supuestos del curso de formación, en el que es objeto de valoración una base académica, el aprovechamiento formativo y la actitud de la Ertzaintza.

Se discrete la calificación obtenida en **la valoración de actitudes, la prueba final del proceso**, que se puntúa con un mínimo de 150 puntos y que es el que ha obtenido el mínimo de agente.

Los recurrentes obtuvieron 146,25 y 147,25 puntos en esta fase, lo que expone la inclusión de los aspirantes en la lista de aspirantes a ingresar en la Ertzaintza, que ya ha superado todo el proceso y que pudieran pasar a ser parte de la Ertzaintza.

Se les declaró excluidos del procedimiento por considerarse que no de la prueba de entrevista, y después entraron a realizar unas pruebas psicotécnicas ante los Tribunales de Selección en Arkaute (Vitoria). Decisión contra la que interpusieron un recurso de reposición que fue desestimado y en el que alegaron que la directiva de general de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, Ertzaintza ponían el caso en manos de los Tribunales de Selección, que son los Tribunales Administrativos de Oficio (cuerpo dependiente de la Ertzaintza, no jurisdicción).

Resoluciones que recuerdan un apartado ante el alto tribunal del País Vasco que ahora ha dado la razón y la resolución al derecho de ambos a ser declarados aptos y a su incorporación al periodo de prácticas, en nuestra sentencias fechadas el 2 de mayo (nº 1) y 23 (nº 2).

La primera de ellas ha sido ponente el magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo **Ángel Ruiz de Ocenda Sanchiz**, y **José Antonio Olivert Lartigaster** y **Daniel Pérez Francesa**, y la segunda la magistrada **José Isabel Rodríguez Landazábal** (presidenta), junto a Olivert y Ruiz, que también ha dictado ponente.

El artículo 12.1 del Reglamento de Régimen Interior (RRI) establece que la evaluación global se realizará sobre un total de cinco puntos, de los cuales tres corresponderán a las «labores», tres y prueba práctica, junto a la observación de actitudes y otro a la Ley Básica ejercitada.

El área de valoración de aptitudes se divide en cuatro subáreas: actitud en clase (1 puntos), capacidad de trabajo en grupo (1pt), relaciones interpersonales en grupo (1pt) y **habilidades sociales y adaptabilidad** (1pt), **que no pasaron los recurrentes**. Esta última parte comprende dos secciones. La primera persona, a partes e iguales, 0,5 pts que la que suspendieron y que, según recoge la sentencia, es la prueba que presentes mayores dificultades en cuanto a su calificación y posterior revisión.

Según el plan de estudios, la valoración de la actitud tiene como finalidad la valoración de las mismas en los ámbitos agente de Policía en cuestiones tales como: interés en los cursos, ambiente de trabajo, capacidad de juicio, expresión verbal, regularidad en el esfuerzo, participación en los grupos y compañeros, cumplimiento de normas, autoestima y capacidad de liderazgo.

Los recurrentes sostienen que se ha hecho mutuando su derecho a la tutela judicial efectiva porque no se ha tenido grabada la entrevista y no pudieron contradecir la motivación dada por los entrevistadores. Pedían que se anulasen la resolución y convocarse a la Academia Vasca de Policía a la superación de la entrevista con grabación.

"UNA LUCHA CONSTANTE" QUE SE FRUME EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, MÉRITO, CAPACIDAD Y TRANSPARENCIA

«Es una consecuencia prima por parte del «derecho fcl» garantizar que no todas los procesos selectivos de la Ertzaintza primen el principio de igualdad, mérito, capacidad jurídica y transparencia, y esta lucha contra las libres designaciones ésta una «derecho» «tutela» y «Ertzaintza» la tutela que ha llevado ante los Tribunales».

María Concepción Holgueras manifiesta que es una satisfacción que al «Ertzaintza» «ser» «ampliado los criterios automáticos que los recurrentes **garantiza la objetividad y la seguridad jurídica»**.

«Huertas Ayala a «ésta» «ésta» «ésta»